

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verbal No. 110014003032**20220003700**.

Visto el escrito de subsanación y anexos (archivo 010), observa el Despacho que no se le dio total cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, en el entendido que no se acreditó que frente a las pretensiones de la demanda en concordancia con el escrito subsanatorio, respecto de estas se haya agotado la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, puesto que de la constancia de no conciliación allegada, únicamente se acreditó que se buscó solucionar un *“incumplimiento contractual”*, pero no se hizo relación expresa a la entrega del inmueble causa de la litis, ni mucho menos a la pretensión indemnizatoria aquí elevadas, de donde no se pueda establecer que el conflicto aquí propuesto, se intentó solucionar por la vía conciliatoria, como expresamente lo ordena la Ley.

Así las cosas, la demanda no fue subsanada en la forma que fue requerida por este estrado judicial, incumpléndose la orden perentoria impartida, por lo que se deberá dar aplicación al inciso 4° del artículo 90 del Estatuto Procesal y se procederá el rechazo de la demanda por indebida subsanación.

Por lo expuesto, el Juzgado, resuelve:

Primero: Rechazar por indebida subsanación, la presente verbal de entrega del tradente al adquirente.

Segundo: Previas las constancias de rigor, expídase el oficio compensatorio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 50, hoy 10 de mayo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a697590a4e1d4d108125b03f2345c8450910d0d72b6fd9facac9124133a7d9e4**

Documento generado en 07/05/2022 09:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>